



Asunto: Derecho de acceso a la información pública
Nº Expte.: 001-032956
Fecha: 6/03/2018

Con fecha 19 de febrero de 2019 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública formulada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), solicitud que quedó registrada con el número 001-032956.

Con fecha 5 de marzo de 2019 se determinó que la competencia correspondía a la Secretaría General Técnica del Departamento, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

En dicha solicitud se requiere lo siguiente:

“Acorde a la Ley de Transparencia la OATM desea conocer la siguiente información:

- 1.- Número de efectivos de las Asociaciones Profesionales declarados durante 2018 desglosados por escalas*
- 2.- Asociaciones que acorde a dichos efectivos asociados obtienen representación en el COPERFAS*
- 3.- Número de efectivos declarados por las asociaciones AREDIS durante 2018 desglosados.*
- 4.- Asociaciones AREDIS que obtienen representación ante el COPERFAS”*

Una vez analizada la solicitud la Secretaría General Técnica del Departamento considera que procede conceder el acceso a la información demandada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería. En relación con lo solicitado, según consta en la documentación obrante en poder de este Departamento, obtenida por la Secretaría Permanente del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS), se informa que:

1.- Número de efectivos de las Asociaciones Profesionales declarados durante 2018 desglosados por escalas.

A efectos de lo previsto en el artículo 36.7 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden Ministerial por la que se regula el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, el número de asociados que, a fecha 31 de diciembre del año 2018, han declarado las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, es el siguiente:

- Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO):

167 OF, 4.482 SOF, 54 MTM, 4.703 TOTAL

- Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME):

312 OF, 1.260 SOF, 1.926 MTM, 3.498 TOTAL



- Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME):

2.741 MTM

- Unión de Militares de Tropa (UMT):

1.839 MTM

- Asociación Plataforma 45 sin despidos (P45SD):

1 OF, 280 MTM, 281 TOTAL

-Asociación Profesional de Oficiales de Carrera de las Fuerzas Armadas (APROFAS):

841 OF

Tales datos han sido manifestados de forma unilateral por las asociaciones mencionadas a través de **declaración responsable**, sin que por el momento la Administración haya hecho uso del derecho que le otorga el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, control e inspección, a contrastar la realidad de la afiliación declarada.

La Asociación de Militares de Tropa y Marinería (AMTM) y la Asociación Unificada de Militares Profesionales de España (AUMPE), no han presentado declaración responsable.

2.- Asociaciones que acorde a dichos efectivos asociados obtienen representación en el COPERFAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, las asociaciones profesionales que, a día de la fecha, han obtenido representación en el COPERFAS 2019 son:

- Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO)

- Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME)

- Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME)

- Unión de Militares de Tropa (UMT)

- Asociación Profesional de Oficiales de Carrera de las Fuerzas Armadas (APROFAS)

3.- Número de efectivos declarados por las asociaciones AREDIS durante 2018 desglosados.

A los efectos previstos en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y en la Orden DEF/2265/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los cauces de relación y la participación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas de las asociaciones de militares retirados y discapacitados (AREDIS), el número de asociados declarados por las asociaciones de militares retirados y discapacitados es el siguiente:

- Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (REHERVEFASYGC):

6.521 militares retirados, de los que 22 de ellos tienen la consideración de discapacitados.

- Asociación de Militares Españoles (AME):



1.290 militares retirados, de los que 72 de ellos tienen la consideración de discapacitados.

Es igualmente aplicable a estas asociaciones lo prevenido en el anterior apartado 1, acerca de la declaración responsable respecto a sus asociados.

4.- Asociaciones AREDIS que obtienen representación ante el COPERFAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 y 3.4 de la Orden DEF/2265/2014 de 28 de noviembre, por la que se establecen los cauces de relación y la participación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas de las asociaciones de militares retirados y discapacitados, las asociaciones de militares retirados y discapacitados que serán convocadas a las reuniones del pleno del Consejo de Personal durante el presente año son:

- Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (REHERVEFASYGC)
- Asociación de Militares Españoles (AME)

Según dispone el artículo 5.1 de la referida Orden DEF/2265/2014, corresponde al Presidente del Consejo de Personal determinar las reuniones del pleno a las que se convocará a las dos asociaciones llamadas a participar en sus sesiones, ostentando el derecho a ser oídas en el pleno con una periodicidad mínima anual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



-Emilio Fernández-Piñeyro Hernández-

